



## Ayuntamiento de Telde

VICEPRESIDENTA DEL  
CONSORCIO  
DE VIVIENDAS DE GRAN  
CANARIA

M<sup>a</sup> Concepción Monzón Navarro

SECRETARIA DEL CONSORCIO  
DE VIVIENDAS DE GRAN  
CANARIA

M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TELDE

Carmen Rosa Hernández Jorge

SECRETARIO GRAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE TELDE

Ángel Sutil Nesta

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.”

**Visto** el expediente administrativo, con los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, se propone al Pleno Corporativo, órgano competente por razón de la materia, la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Consorcio de Viviendas y el Excmo. Ayuntamiento de Telde para la cofinanciación de las actuaciones en el ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS FASE II.

**SEGUNDO.** – Se proceda a la firma del Convenio en los términos siguientes:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TELDE PARA LA COFINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS FASE II.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha fijada electrónicamente.





## Ayuntamiento de Telde

De una parte, **DOÑA M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, en calidad de Vicepresidenta del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con CIF P3500028J y domicilio en calle Bravo Murillo, 21 de las Palmas de Gran Canaria.

Y de otra parte, **DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de TELDE.

### INTERVIENEN

La primera, **DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN MONZÓN NAVARRO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultada para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de noviembre de 2021, por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 21 de mayo de 2018, ratificado con fecha 24 de septiembre de 2019); y asistido de **DOÑA M<sup>a</sup> DOLORES RUIZ SAN ROMÁN**, Secretaria del Consorcio, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. nº 86, de 4 de julio de 2008).

La segunda **DOÑA CARMEN ROSA HERNÁNDEZ JORGE**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Telde expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno Extraordinario de fecha 15 de junio de 2021 y asistido por **DON ÁNGEL SUTIL NESTA** que actúa en su condición de Secretario General del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO.** - Que el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria fue constituido el día 16 de julio de 2008, al amparo de lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, que en su art. 25 le asigna el ejercicio de las competencias de los Cabildos Insulares en materia de vivienda. En particular el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria tiene atribuida la competencia de la conservación y administración del parque público de viviendas de ámbito insular, así como la de coordinar la intervención municipal en la gestión del parque público de viviendas, conforme a lo previsto en el Art. 6.2 de sus Estatutos.

Asimismo, la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, modificada por la Ley 2/2014, en su Art. 6.2. prevé: "Previo convenio con el Instituto Canario de la Vivienda, o con el Cabildo Insular correspondiente, en su caso, los Ayuntamientos y sus entes instrumentales podrán asumir la gestión,





## Ayuntamiento de Telde

administración y conservación del parque público de viviendas que no sea de su titularidad, radicado en su término municipal”.

**SEGUNDO.** - Que en las relaciones entre Administraciones Públicas rige el principio constitucional y legal de la coordinación, cooperación y colaboración señalado en el Art. 103 de la Constitución Española. Asimismo, de conformidad con el artículo **140 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**, las diferentes Administraciones Públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones y entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con los siguientes principios:

“**c) Colaboración**, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

**e) Coordinación**, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.”

El presente Convenio se define, como un Convenio interadministrativo previsto en la letra a) del artículo 47.2 dentro del Régimen Jurídico que para los Convenios regula el mismo texto legal, en su tenor literal, “Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”.

**TERCERO.-** Que el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, contempla el Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, que tiene por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación de edificios o viviendas en sustitución de edificios o viviendas demolidos, dentro de ámbitos de actuación denominados área de regeneración y renovación urbana o rural previamente delimitados.

En el art. 49 dicha disposición señala que las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla deberán remitir al Ministerio de Fomento las propuestas de actuaciones en Áreas de regeneración y renovación urbana o rural que pretendan financiar con cargo al programa.

En las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscribirán con la participación del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se ubique el Área de Rehabilitación y Renovación Urbana o Rural, los correspondientes acuerdos, que recogerán las condiciones de financiación donde se determinan los importes acordados, así como la forma de gestión a través del Ayuntamiento que será el Ente Gestor.





## Ayuntamiento de Telde

En el Acuerdo de Comisión Bilateral de Seguimiento se fijarán las anualidades correspondientes a la aportación del Ministerio de Fomento, siendo la última, en todo caso, la correspondiente al ejercicio 2021.

**CUARTO** - Este programa financia actuaciones conjuntas sobre ámbitos delimitados, que comprenden la ejecución de obras de rehabilitación en edificios, obras de reurbanización y ayudas para el equipo técnico de gestión, pilares fundamentales para que la actuación conjunta prospere.

Existe, por lo tanto, una actuación compleja en la que varias Administraciones deben actuar de forma conjunta para cumplir con las diferentes obligaciones asumidas por cada una de ellas, sin perjuicio de la necesaria participación del Ayuntamiento de Telde, como Ente Gestor de la actuación.

**QUINTO.** - Que el Área de Regeneración y Renovación Urbana SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS FASE II, en Telde, se contemplará en el correspondiente Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**SEXTO.** - Que Consorcio de Viviendas de Gran Canaria suscribirá, a través de su Presidente, el referido Acuerdo de Comisión Bilateral. Dicho acto de adhesión será ratificado por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas, por delegación del Consejo de Dirección de este Consorcio en la misma sesión y con carácter previo a la aprobación del presente Convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración consiste en la cofinanciación por parte de este Consorcio de Viviendas de Gran Canaria de las actuaciones previstas en el **Área de Regeneración y Renovación Urbana SAN JOSÉ DE LAS LONGUERAS FASE II, en Telde**, por un importe de 225.139,12 euros, coincidente con el importe fijado en el Acuerdo de Comisión Bilateral.

La titularidad de los trabajos objeto del presente Convenio, una vez culminadas, corresponderán a la Administración solicitante de los mismos.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN DE APLICACIÓN

La financiación del importe citado en la Cláusula Primera tendrá el carácter de subvención, sujeta a la regulación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





## Ayuntamiento de Telde

### TERCERA.- COMPROMISOS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Telde adquieren de forma conjunta los siguientes compromisos, así como los previstos en las cláusulas siguientes:

- Cooperar activamente para dotar de la mayor efectividad al objeto de este Convenio en el cumplimiento de sus fines.
- Seguimiento y valoración del Programa de obras, proponiendo las mejoras y adaptaciones que se consideren oportunas para su mejor funcionamiento.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE VIVIENDAS

El Consorcio de Viviendas de Gran Canaria asumirá las siguientes obligaciones:

- Aportar para la financiación de las obras objeto del presente Convenio la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (225.139,12 €), la cual representará el porcentaje de participación que resulte del Acuerdo de Comisión Bilateral. Esta aportación se fija sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta.
- A estos efectos, en la aplicación presupuestaria 12310/1522/762001621 denominada "Ayuntamiento de Telde. Convenio ARRU San José de Las Longueras, fase II", existe el crédito necesario y suficiente para asumir el compromiso económico que se deriva de la suscripción del presente Convenio.
- El pago de la subvención tendrá el carácter de **abono anticipado**, una vez suscrito este Convenio. No será necesaria la constitución de garantía.
- El servicio técnico del Consorcio de Vivienda elaborará un informe de conformidad de la actuación, que recogerá las conclusiones derivadas de toda la supervisión realizada sobre la documentación justificativa.

### QUINTA.- RÉGIMEN DE LA FINANCIACIÓN

Los compromisos económicos que asumirán los distintos intervinientes para la ejecución de esta actuación se señalan en el Acuerdo de Comisión Bilateral, siendo la del Consorcio de Viviendas la aportación que figura en la cláusula anterior.

En el caso de que el importe de adjudicación de las obras objeto de subvención resulte inferior al presupuesto base de licitación, la baja producida en la adjudicación podrá utilizarse para financiar futuras modificaciones o nuevas actuaciones que legalmente se aprueben y la liquidación, aplicándose el mismo porcentaje de financiación y siempre que no supere el importe total de la aportación de las partes intervinientes.

### SEXTA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TELDE.





## Ayuntamiento de Telde

El Ayuntamiento de Telde asumirá los siguientes compromisos:

- Aportar para la financiación de las obras objeto de este convenio la cantidad que figura en el Acuerdo de la Comisión Bilateral a cuyo amparo se suscribe el presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta.
- Constituirse en Centro gestor de la ejecución del proyecto.
- Llevar a cabo la contratación de las obras del proyecto de referencia y, en caso de ser necesaria, también la contratación de la redacción de los proyectos precisos para la ejecución de las mismas.
- Designar y contratar, en su caso, la Dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras.
- Efectuar la justificación de la subvención concedida en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de recepción de las obras, mediante la presentación de la siguiente documentación:

### 8.Documentación del procedimiento y proyecto.

12. Procedimiento de adjudicación completo, que necesariamente deberá contener: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Oferta del contratista que ha resultado adjudicatario (incluidas las mejoras), acta de la mesa de adjudicación y contrato.
13. Acta de comprobación de replanteo.
14. Certificaciones de obra.
15. Procedimiento administrativo del modificado, si procede, incluyendo necesariamente: proyecto modificado, acta de precios contradictorios, solicitud de ampliación de plazo, en su caso, y resolución de aprobación.
16. Liquidación de obra justificada.
17. Justificación del gasto realizado para la gestión de residuos.
18. Justificación si procede de las mejoras que se hayan previsto en el procedimiento de adjudicación.
19. Foto cartel de obra.
20. Acta final de obra.
21. Memoria analizando las actividades realizadas y la eficiencia de las mismas.

### 9.Documentación acreditativa de pago.

- e. Certificación de la intervención municipal acreditativa del pago de las certificaciones de obra y de honorarios profesionales, en su caso.
- f. Carta de pago del reintegro si hubiera economía de obra y justificación de la misma.

- Dar publicidad en el cartel exterior descriptivo de las obras el carácter de ARRU/R y la financiación aportada por todas las Administraciones intervinientes en los términos previstos en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (publicado por Resolución de 31 de julio de 2018), guardando identidad de tipografía y tamaño a los usados para identificar la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se hará constar dicha financiación en cualesquiera acciones de publicidad y





## Ayuntamiento de Telde

difusión que se realice por medio impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones que, en su caso, se pueden solicitar.
- Reintegrar, en su caso, las cantidades que procedan en los casos y conforme al procedimiento legalmente establecidos, teniendo en consideración lo dispuesto en la Cláusula Décima.

### **SÉPTIMA. – DURACIÓN Y VIGENCIA**

La vigencia de este convenio será la misma del Acuerdo de la Comisión Bilateral a cuyo amparo se suscribe el presente Convenio, es decir, hasta la finalización de las actuaciones programadas dentro del marco del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021, regulado por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, cuyo artículo 54 establece el plazo máximo de 5 años desde la firma del correspondiente Acuerdo de Comisión Bilateral para la ejecución de las obras.

En el caso de que el Acuerdo Bilateral del que éste trae causa se prorrogue, quedará ampliada la vigencia del presente Convenio de forma automática sin necesidad de solicitud por cualquiera de las partes ni tramitación de expediente de prórroga alguno.

### **OCTAVA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio, compuesta por dos miembros, uno por cada institución interviniente, designados por cada una de ellas. Si resultara necesario que dicha Comisión elabore un informe, éste deberá ser elevado al Consejo de Dirección del Consorcio de Viviendas.

### **NOVENA.- MODIFICACIÓN**

El presente Convenio se podrá modificar a instancias de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de éstas y causa justificada, conforme a lo previsto en artículo 49, g) de la Ley 40 de 1 de octubre, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **DECIMA. – CRITERIOS DE GRADUACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO**

De conformidad con lo dispuesto en la letra n) del apartado 3, del art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, el mero retraso en la ejecución de las obras o en la justificación de la subvención, no se considerarán automáticamente un incumplimiento, de conformidad con el principio de proporcionalidad, siempre que:

6. El importe de la misma se hubiese destinado a los fines para los que





## Ayuntamiento de Telde

fue concedida.

7. En el momento de la justificación el Ayuntamiento acredite que ha mantenido una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

8. La demora en la ejecución resulte razonable al conjunto de actuaciones que debió realizar para dar cumplimiento a la finalidad de la subvención, siendo irrelevante el retraso para entender cumplida ésta.

### **UNDÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

5. Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, suscribirán acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

6. Cuando la resolución se deba al incumplimiento de las obligaciones por parte del cualquiera de los firmantes, previo informe de la Comisión de Seguimiento, procederá la liquidación del convenio conforme a las reglas contenidas en el art. 52 de la citada Ley.

### **DÉCIMO SEGUNDA.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

### **DÉCIMO TERCERA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 679/2016, la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 y las normativas de privacidad en vigor, la presente cláusula establece:

5. El tratamiento de los datos personales se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente la gestión de las actividades mencionadas en las cláusulas del convenio. Las partes se comprometen a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

6. Las partes se obligan a guardar secreto respecto de los datos personales que conozcan en aplicación del presente convenio, y asumen la obligación de no divulgarlos ni comunicarlos a otras personas, excepto en los casos previstos en la normativa vigente y siempre que sea estrictamente necesario para cumplir los fines de este encargo de tratamiento.







## Ayuntamiento de Telde

Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizar este convenio.

7. Los firmantes se comprometen asimismo a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones.

8. Las partes informarán a sus trabajadores de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirá su cumplimiento. Las partes serán responsables del tratamiento de datos de carácter personal y responderán como tal de las infracciones en que hubiesen incurrido, en el caso de que destinen los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comuniquen a terceras personas, vulneren el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilicen indebidamente.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTA DEL  
CONSORCIO  
DE VIVIENDAS DE GRAN  
CANARIA

M<sup>a</sup> Concepción Monzón  
Navarro

SECRETARIA DEL  
CONSORCIO DE VIVIENDAS  
DE GRAN CANARIA

M<sup>a</sup> Dolores Ruiz San Román

ALCALDESA-PRESIDENTA  
DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TELDE

Carmen Rosa Hernández Jorge

SECRETARIO GRAL DEL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
TELDE

Ángel Sutil Nesta

**TERCERO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

**CUARTO.** - Dar traslado del presente acuerdo al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria.

En su virtud el Pleno Corporativo acuerda por 22 votos a favor de los concejales de los grupos NC, PSOE, JxT, Mixto MxT, CIUCA, Mixto PP y Mixto UP, aprobar la citada propuesta.

**2. Exp.32066/2020. Aprobación de la Adhesión al Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana San José de las Longueras**

